

Punto	X	Y
2D	462638,14	4183006,34
3D	462781,15	4183019,2
4D	462818,79	4183016,95
5D	462844,64	4182996,87
5'D	462846,99	4182995,45
6D	462899,5	4182972,55
6'D	462901,78	4182972,04
7D	462965,86	4182969,51
7'D	462968,67	4182969,66
8D	463024	4182985,07
9D	463101,52	4182999,83
10D	463136,67	4183002
10'D	463143,74	4183004,54
11D	463187,71	4183037,84
11'D	463189,69	4183039,58
12D	463205,55	4183064,63
13D	463236,92	4183081,08
14D	463333,04	4183103,72
15D	463374,86	4183086,77
15'D	463380,17	4183086,15
16D	463476,68	4183096,41
16'D	463479,24	4183097,09
17D	463621,56	4183161,04
18D	463630,63	4183144,05
18'D	463632,5	4183141,97
19D	463641,54	4183134,48
19'D	463644,53	4183133,3
19''D	463647,77	4183133,09
20D	463731,41	4183153,53
21D	463788,18	4183145,09
22D	463806,08	4183079,11
22'D	463810,17	4183073,48
22''D	463816,89	4183071,66
23D	463844,36	4183075,09
23'D	463847,19	4183076,44
24D	463864,76	4183092,29
25D	463878,75	4183099,34
26D	463912,02	4183100,11
26'D	463914,67	4183100,46
27D	464004,3	4183121,39
28D	464055,82	4183129,85
28'D	464058,29	4183130,52
29D	464107,41	4183154,22
30D	464122,17	4183085,21
30'D	464123,24	4183082,07
31D	464138,75	4183042,43
32D	464115,33	4182971,26
32'D	464115,17	4182968,14
32''D	464115,94	4182965,09
33D	464137,59	4182911,44
34D	464147,69	4182863,16
34'D	464150,19	4182856,69
35D	464167,3	4182829,07
35'D	464171,24	4182825,31
36D	464204,95	4182807,51
37D	464215,06	4182804,48
38D	464214,22	4182797,25

Punto	X	Y
39D	464218,19	4182796,83
40D	464217,88	4182793,74
41D	464220,77	4182794,05
42D	464227,57	4182786,27
43D	464242,28	4182792
44D	464252,37	4182792,68
45D	464255,09	4182793,52

RESOLUCION de 4 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de la Camada del Puerco, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz (VP 478/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de la Camada del Puerco», sita en el término municipal de Zahara de la Sierra, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, a su paso por el término municipal de Zahara de la Sierra, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959, con una anchura legal de 33,43 metros, y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 3.000 metros.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, y en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra para la ordenación y recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, por Acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente de 28 de agosto de 2000.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de octubre de 2000, notificándose dicho inicio a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 206, de 5 de septiembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 203, de 1 de septiembre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, sometida a exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de abril de 2002, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como

el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Camada del Puerco» fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de julio de 1959, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 18 de marzo de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, ya citado,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Colada de la Camada del Puerco», en toda su longitud, en el término municipal de Zahara de la Sierra, en la provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 3.394,64 metros.

Anchura: 33,43 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Zahara de la Sierra (provincia de Cádiz), de forma alargada, con una anchura legal de 33,43 metros; la longitud deslindada es de 3.394,64 metros; la superficie deslindada de 11,348282 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Colada de la Camada del Puerco», que linda: al Norte, con la vía pecuaria «Colada de la Breña»; al Sur, con la vía pecuaria «Colada de la Fuente de la Cueva del Moro»; al Este, con finca rústica de monte propiedad de la Consejería de Medio Ambiente; al Oeste, con finca rústica de monte propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA CAMADA DEL PUERCO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZAHARA DE LA SIERRA, PROVINCIA DE CADIZ

REGISTRO DE CORDENADAS (UTM)

COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1D	284925.5471	4078867.9067
2D	284874.0054	4078811.2835
3D	284854.8628	4078737.8569
4D	284798.7677	4078663.1555
5D	284815.4819	4078588.2413
6D	284772.5710	4078372.6036
7D	284847.2414	4078242.1324
8D	284974.7600	4078162.9873
9DI	285080.7625	4078056.3876
10D	285081.9411	4077901.8567
11D	285012.9153	4077823.4379
12D	285028.0546	4077652.5792
13D	285003.7317	4077608.8258
14D	284888.3824	4077521.2662
15D	284778.7370	4077349.5460
16D	284693.0442	4077297.1498
17D	284640.9717	4077168.8165
18D	284578.3567	4077084.8211
19D	284620.2960	4076963.3622
20D	284662.4450	4076793.1903
21D	284652.4272	4076712.2517
22D	284594.2930	4076587.1964
23D	284606.1415	4076469.1316
24D	284554.4234	4076244.7438
25D	284577.0566	4076046.9035
26D	284609.4991	4075947.5822
27D	284613.1481	4075903.9799
1I	284972.6418	4078869.9820
2I	284904.2750	4078794.8750
3I	284885.5500	4078723.0500
4I	284834.7500	4078655.4000
5I	284849.6459	4078588.6357
6I	284807.8000	4078378.3500
7I	284872.0554	4078266.0770
8I	284995.7094	4078189.3304
9I	285114.0875	4078070.2854
10I	285115.4675	4077889.3491
11I	285047.4800	4077812.1099

PUNTO	X	Y
12I	285062.2600	4077645.3066
13I	285029.5381	4077586.4446
14I	284913.3475	4077498.2463
15I	284802.7600	4077325.0508
16I	284719.8800	4077274.3744
17I	284670.3366	4077152.2741
18I	284615.7273	4077079.0180
19I	284652.3849	4076972.8555
20I	284696.3817	4076795.2231
21I	284684.9582	4076702.9273
22I	284628.4711	4076581.4151
23I	284639.9544	4076466.9899
24I	284588.2899	4076242.8347
25I	284609.8852	4076054.0660
26I	284642.4875	4075954.2557
27I	284647.9083	4075889.4821

RESOLUCION de 10 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 315/02, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., recurso núm. 315/02 contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 2.9.02, por la que se estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 30.10.2001 recaída en el expediente sancionador núm. 82/00, y anular el acto impugnado, ordenando la retroacción del procedimiento al momento de dictar Resolución mediante la que se acceda o no a la solicitud de ocupación parcial del monte de La Peza Gr-30009-UP-28, instruido conforme a la normativa vigente en materia de bienes públicos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 315/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 521/02, interpuesto por Porres y Barrios, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba se ha interpuesto por Porres y Barrios,

S.A., recurso núm. 521/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 25.3.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 26.10.2000, recaída en el expediente sancionador núm. P-006/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 521/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 893/02, interpuesto por don Daniel Casanova Corral ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada se ha interpuesto por don Daniel Casanova Corral recurso núm. 893/02 contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 30.10.01, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 16 de marzo de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. AL/247/00/CZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 893/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.